

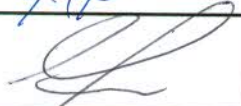
GUIA DE REMISION N° 0095 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0095 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Ampliación de los Servicios de Supervisión de la Obra "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por 49 días calendarios, periodo que se computará desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 21 de marzo del 2010, con un monto ascendente a la suma de S/. 98,868.68 que representa el 6.71 % del monto del contrato de Supervisión y el 14.95% acumulado; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo : NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio ATA-SERCONSULT, Consorcio EyR SA-CIPIOT SA - JIANGSU, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA 15	MAR 2010	5:00 PM	
COORDINADOR DE OBRA	15/03/10	5:10 PM	
OFICINA ASESORIA JURIDICA 15	MAR. 2010	4:58 PM	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL 15	MAR 2010	5:01 PM	

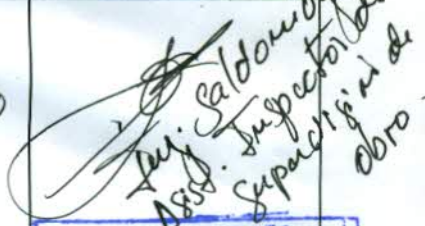
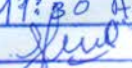
GUIA DE REMISION N° 0095 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0095 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR, la Ampliación de los Servicios de Supervisión de la Obra" Reconstrucción Bocatoma La Palma" por 49 días calendarios, periodo que se computará desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 21 de marzo del 2010, con un monto ascendente a la suma de S/. 98,868.68 que representa el 6.71 % del monto del contrato de Supervisión y el 14.95% acumulado; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo : NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio ATA-SERCONSULT, Consorcio EyR SA-CIORT SA - JIANGSU, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
Consorcio ATA-SERCONSULT	16/03/10	16:20	 Ing. Saldomando DSS. Supervisor de Obra
Consorcio EyR SA-CIORT SA - JIANGSU	11:30	11/2/03/10	 CONSORCIO E & R S.A. - CIORT S.A. JIANGSU RECIBIDO Fecha: 11/2/03/2010 Hora: 11:30 AM Firma: 



PERÚ

Ministerio de
AgriculturaProyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes**CARGO**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

Tumbes, **18 MAR 2010****OFICIO N° 0281/2010-AG-PEBPT-DE**

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0095 /2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0095 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de marzo de 2010, que resuelve: APROBAR, la Ampliación de los Servicios de Supervisión de la Obra "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por 49 días calendarios, periodo que se computará desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 21 de marzo del 2010, con un monto ascendente a la suma de S/. 98,868.68 que representa el 6.71 % del monto del contrato de Supervisión y el 14.95% acumulado; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc



073
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 0095/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

12 MAR 2010

VISTO:

Informe N° 095/2010-AG-PEBPT-OAJ del 09 de marzo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 024-2010-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT recepcionado el 24 de febrero del 2010; Informe N° 023/2010-AG-PEBPT-D.INF/Coordinador de Obra-FEF recepcionado el 26 de febrero del 2010; Informe N° 028/2010-AG-PEBPT-D.INF del 26 de febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 02 de abril del 2007, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio ATA-SERCONSULT, conformada por la Empresa Asesores Técnicos Asociados SA y Servicios de Consultores Andinos SA suscriben el Contrato de Supervisión de Obra N° 003/2007-INADE-PEBPT-8701 con el objeto de prestar Servicios de Supervisión en la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por la suma de S/.1'473,877,87 y un plazo de 600 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 024-2010-BOC.LA PALMA-SUPERV.ATA.SERCONSULT recepcionado el 24 de febrero del 2010, el representante legal de la Supervisión de Obra remite a la Entidad el Informe Técnico – Legal con el cual sustenta su solicitud de Ampliación de Servicios de Supervisión en la que se advierte que, por diferentes causales, desde el reinicio de la obra en mayo del 2009, el Contratista ha logrado ampliar el plazo de la Obra hasta por un plazo de 47 días calendarios, trasladando la fecha de término de la Obra al 21 de marzo del 2010, dicha situación de continuidad de ejecución de la obra y la posterior ejecución de los trabajos cuando el cauce del río así lo permita, considera que son argumentos valederos para la continuar con el Servicio de Supervisión, en tal sentido solicita una Ampliación de Servicios de 49 días calendarios desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 21 de marzo del 2010, fecha de término de la obra vigente del contratista de Obra, y con



Resolución Directoral N° 0095/2010-AG-PEBPT-DE

un monto de S/.98,868.68 que representa el 6.71% del monto del Contrato de Supervisión y el 14.95% incluida la Ampliación N° 01, considerándose el personal mínimo requerido.

Que, con Informe N° 023/2010-AG-PEBPT-D.INF/Coordinador de Obra-FEF recepcionado el 26 de febrero del 2010, el Coordinador de Obra advierte que al contratista de obra, desde mayo del 2009, se le ha otorgado Ampliaciones de Plazo por 47 días calendarios, lo que ha permitido la continuidad de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma", argumento valedero para la continuidad de los servicios de Supervisión, por lo que de conformidad con el artículo 260° y 248° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado otorga su conformidad a la Ampliación de Servicios de Supervisión por 49 días calendarios equivalente a la suma de S/.98,868.70 que representa el 6.71% del monto contractual. Dicha Ampliación del Servicio está orientada a atender el control y supervisión de las obras en actual ejecución, sin embargo, no contempla la liquidación de obra ni el periodo de prueba y puesta en marcha de la obra.

Que, mediante Informe N° 028/2010-AG-PEBPT-D.INF del 26 de febrero del 2010, la Dirección de Infraestructura, otorga su conformidad para que el Consorcio ATA-SERCONSULT continúe brindado sus servicios como Supervisor de la Obra, en tal sentido solicita se elaboren los documentos respectivos, considerando que se efectúe mediante Addenda al Contrato de Supervisión.

Que, mediante Informe N° 095/2010-AG-PEBPT-AOJ del 09 de marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende del Informe Técnico emitido por la Supervisión de Obra, avalado por el Coordinador de Obra y la Dirección de Infraestructura, por diferentes causales, desde el reinicio de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" en mayo del 2009, al Contratista Consorcio EyR SA-CIORT SA-JIANGSU se le han otorgado diversas Ampliaciones de Plazo por un total de 47 días calendarios, trasladando la fecha de término de la Obra al 21 de marzo del 2010, conforme se desprende de la Resolución Directoral N° 063/2010-AG-PEBPT-DE del 18 de febrero del 2010, en tal sentido dicha situación de continuidad de ejecución de la obra, concordante con el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, son argumentos que permiten a la Entidad ampliar los Servicios de Supervisión, razón por la cual opina por la procedencia de la Ampliación de Servicios por 49 días calendarios, los mismos que serán computados desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 21 de marzo del 2010, con un monto de S/.98,868.68 que representa el 6.71% del monto del Contrato de Supervisión y el 14.95% acumulado, el mismo que no supera el límite establecido en el artículo 248° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Resolución Directoral N° 0095 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 248° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado prescribe: "Cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la Supervisión, el Titular o la máxima autoridad de la Entidad, según corresponda, puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por cien (15%) del monto contratado de la Supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas...". Asimismo, el artículo 260° de la norma reglamentaria antes descrita prescribe: "... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de los Servicios de Supervisión de la Obra: "Reconstrucción Bocatoma La Palma" por 49 días calendarios, periodo que se computará desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 21 de marzo del 2010, con un monto ascendente a la suma de S/.98,868.68 que representa el 6.71% del monto del Contrato de Supervisión y el 14.95% acumulado; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio ATA-SERCONSULT, Consorcio EyR SA-CIORT SA-JIANGSU, Coordinador de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo